

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LKVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 3 DE ENERO DE 1971

Nº 18,764

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 403 de 29 de diciembre de 1970, por el cual se reforma un Artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete No. 404 de 29 de diciembre de 1970, por el cual se modifica el artículo 292 del Código de Recursos Minerales y se dictan otras disposiciones.
Decreto de Gabinete No. 405 de 29 de diciembre de 1970, por el cual se crea el Patronato de las Ferias de Asmara.

Asílos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 403

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1970)

Por el cual se reforma el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 361 de 2 de diciembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 361 de 2 de diciembre de 1970, quedará así:

"Artículo Primero: A partir del 1o. de octubre de 1970 se les reconoce a los médicos internos residentes y generales, al servicio del Ministerio de Salud, un aumento de Cincuenta Baibonas (B/50.00) mensuales y por tanto devengarán los siguientes sueldos de acuerdo a su categoría:

Médico Interno de 2a. Categoría	B/400.00
Médico Interno de 1a. Categoría	B/425.00
Médico Residente de 3a. Categoría	
o Médico General de 6a. Categoría	B/475.00
Médico Residente de 2a. Categoría	
o Médico General de 5a. Categoría	B/550.00
Médico Residente de 1a. Categoría	
o Médico General de 4a. Categoría	B/625.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto se ajustará a lo dispuesto en el Artículo Tercero del Decreto de Gabinete No. 361 de 2 de diciembre de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

CARLOS R. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MAMFREDO

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.

JULIO ENRIQUE HARRIS

MODIFICASE EL ARTICULO 292 DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 404 (DE 29 DE DICIEMBRE DE 1970)

"Por el cual se modifica el Artículo 292 del Código de Recursos Minerales y se dictan otras disposiciones".

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 225 de 16 de julio de 1969, que organiza el Ministerio de Comercio e Industrias, en su Artículo 10o., Ordinal 3o., se refiere a la Dirección General de Recursos Minerales como dependencia de dicho Ministerio;

Que el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 del 22 de agosto de 1963 crea un organismo que se denomina Administración de Recursos Minerales, con las funciones a él adscritas; y

Que se trata de una misma oficina estatal y por tanto debe existir uniformidad en su denominación.

DECRETA:

Artículo Primero: Se modifica el Artículo 292 del Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 del 22 de agosto de 1963, el cual quedará así:

Artículo 292: Bajo la dirección y responsabilidad inmediata del Ministro y dentro del Ministerio de Comercio e Industrias, crease un organismo denominado Dirección General de Recursos Minerales con el fin de asegurar la eficacia de las funciones técnicas y administrativas rela-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2512

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5a. Sur—No. 18-A 28. Avenida 5a. Sur—No. 18-A 50
(Edificio de Barzosa) (Edificio de Barzosa)
Teléfono: 22-2271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Quince: 8 meses En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero cuatro: B/. 5.00.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

cionadas con la aplicación de este Código. Para
dirigir esta Dirección General, créase el cargo
de Director General de Recursos Minerales.

Artículo Segundo: En todas las disposiciones
del Código de Recursos Minerales donde dice Ad-
ministración de Recursos Minerales, debe decir
Dirección General de Recursos Minerales y donde
dice Director Ejecutivo debe decir Director Ge-
neral.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete
entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días
del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS

**CREASE EL PATRONATO DE LAS
FERIAS DE AZUERO**DECRETO DE GABINETE NUMERO 406
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1970)"Por el cual se crea el Patronato de las Ferias
de Azuero".*La Junta Provisional de Gobierno*

DECRETA:

Artículo Primero: Créase una entidad con
personalidad jurídica, patrimonio propio y auto-
nomía en su régimen Administrativo, cuyas fun-
ciones consisten en organizar y realizar anual-
mente las Ferias de Azuero, en las provincias
de Los Santos y Herrera. Dicho organismo se
denominará "Patronato de las Ferias de Azuero"
y tendrá su sede en la ciudad de Los Santos,
provincia del mismo nombre.

Artículo Segundo: El Patronato estará inte-
grado por un representante del Ministerio de
Agricultura y Ganadería y un representante de
cada una de las siguientes agrupaciones:

1. Asociación Nacional de Ganaderos, Capítulo
de Herrera
2. Asociación Nacional de Ganaderos, Capítulo
de Los Santos
3. Cámara de Comercio de Chitré
4. Cámara de Comercio de Las Tablas
5. Club 20-20 de Chitré
6. Club de Leones de Chitré
7. Club de Leones de Las Tablas
8. Club de Leones de Los Santos
9. Ejecutivos de Empresa de Chitré
10. Ejecutivos de Empresa de Las Tablas
11. Federación de Sociedades Civicas Santiagas
12. Fundación Juan T. Del Busto
13. Sociedad Calle Arriva de Las Tablas
14. Sociedad Calle Abajo de Las Tablas
15. Cámara Junior de Chitré

Cada uno de los miembros principales tendrá
su suplente, designado por el organismo al cual
pertenace el principal.

Artículo Tercero: La designación de los repre-
sentantes de las entidades cívicas que integran
el Patronato debe ser por un periodo no menor
de dos años y sólo procederá su remoción por el
organismo que lo escogió, cuando falten al cum-
plimiento de sus deberes.

Artículo Cuarto: Los miembros del Patronato
prestarán sus servicios con carácter ad-honorem.

Artículo Quinto: El Representante legal del
Patronato lo será su Presidente y en su defecto
el Vicepresidente, quienes serán nombrados por
acuerdo de los miembros de ese organismo.

Artículo Sexto: Las decisiones del Patronato
serán tomadas por la mayoría de los miembros
que lo integran.

Artículo Séptimo: Los terrenos y terrenos de
la Feria, en la actualidad, o subvenciones de
entidades del Estado que así lo dispongan, y las
donaciones de los particulares, constituye el pa-
trimonio del Patronato de las Ferias de Azuero.

Artículo Octavo: Los activos fijos que consti-
tuyen patrimonio del patronato de la Feria de
Azuero sólo podrán ser enajenados o pignora-
dos mediante previa autorización del Consejo de Ca-
binete.

Artículo Noveno: Son funciones del Patronato:

- Organizar las Ferias de Azuero.
- Dictar su Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por el Órgano Ejecutivo.
- Dirigir y vigilar la administración de las Ferias.
- Ejercer escrupulosa vigilancia sobre el manejo del patrimonio del Patronato.
- Nombrar el personal permanente y temporal de la Feria.
- Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos anual.
- Render un informe anual de sus actividades al Órgano Legislativo, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Contraloría General de la República.

Artículo Décimo: El Patronato nombrará un Secretario Ejecutivo quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar las labores del Patronato.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Patronato.

Artículo Decimoprimer: Para ser Secretario Ejecutivo del Patronato se requiere: Ser panameño, mayor de edad y tener experiencia administrativa de por lo menos tres años.

Artículo Decimosegundo: El órgano de comunicación entre el Patronato y el Estado lo será el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo Decimotercero: El Patronato de las Ferias de Azuero estará exento de todo impuesto nacional y en sus actuaciones judiciales tendrá los privilegios del Estado.

Artículo Decimocuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

LIC. ARTURO SUCRE F.

El Ministro de Gobierno

y Justicia,

ALEJANDRO J. FERBER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

ING. CARLOS E. LANFUS

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 206, Asiento 44.154 del Tomo 180 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ESPERANZA CORPORATION.

Que al Folio 122, Asiento 128.677 de la Sección 770 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada ESPERANZA CORPORATION a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5515 de 9 de diciembre de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de diciembre de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintidós de diciembre de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 298877

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 498, Asiento 85.560 del tomo 382 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada LOEB, RHOADES INTERNATIONAL INC.

2. Que al Folio 104, Asiento 128.295 bis del Tomo 770 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, por este medio conviene en disolver, y de hecho disuelve la Sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escriutura No. 5560 de 22 de diciembre de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 28 de diciembre de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 300101

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 336, Asiento 86.417 del Tomo 409 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada DIAMERDIS INVESTMENT CORPORATION.

Que al Folio 336, Asiento 111.511 del Tomo 765 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelve, que la sociedad sea, y por lo presente lo es, disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5652 de 29 de diciembre de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de diciembre de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy 30 de diciembre de 1970.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga Espino.

L. 301587

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de

CERTIFICA:

Que al Tomo 425, Folio 407, Asiento 92.990, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Marítima Del Cabo, S. A.

Que al Tomo 740, Folio 535 Asiento 123.654 Bis de la misma Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 4015 de 20 de noviembre de 1970, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó Acta de la Disolución de Compañía Marítima Del Cabo, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 10 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga Espino.

L. 294915

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 509, Asiento 116.763 del Tomo 581 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Cosmos News Press International Services Agency Incorporated.

Que al Folio 420, Asiento 117.872 bis del Tomo 760 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuelto: Que Cosmos News Press International Services Agency Incorporated sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 4074 de 20 de noviembre de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de noviembre de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy 19 de diciembre de 1970.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga Espino.

L. 294577

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra los Sucesores de Humberto I. Aranguren Díaz, se ha señalado a día 11 de febrero de 1971, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad del demandado, que se transcribe a continuación:

"Finca No. 32.096, inscrita al folio doscientos ochenta y cuatro (284) del tomo setecientos ochenta y seis (786) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un gircho de terreno que comprende los lotes marcados en la Urbanización Rosita con los Números H-ocho (H-8), y H-cuatro (H-4) situados en el conurbamiento de Río Abasco Distrito y Provincia de Panamá. Líderes y Medidas: Partiendo del punto situado más al Noroeste del lote que se describe en el plano

dancia con el lote H-tres (H-3) y la calle C en dirección Sureste se miden veinte (20) metros colindando con la mencionada calle C; de aquí en dirección Suroeste se miden cincuenta y dos (52) metros cincuenta (50) centímetros colindando con la calle segunda; de aquí en dirección Noroeste se miden veinte metros (20) colindando con la Calle Principal, y de aquí en dirección Noroeste se miden cincuenta y dos (52) metros cincuenta (50) centímetros colindando con los lotes H-siete (H-7) y H-tres (H-3) llegando al punto partida, y cerrando de esta manera el polígono descrito. Superficie: Mil cincuenta metros (1.050). Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa de construcción mixta, de dos plantas, una baja y una alta, la baja de paredes de bloques, pisos de cemento y la alta paredes y pisos de madera y techo de hierro acanalado, cuyo perímetro se describe así: Partiendo de una esquina situada más al noroeste de la casa que se describe en dirección Este, se miden en línea recta once (11) metros ochenta (80) centímetros; de allí en dirección Sur se miden dos (2) metros noventa (90) centímetros; de allí en dirección Oeste se miden cinco (5) metros cuarenta (40) centímetros; de allí en dirección sur se miden nueve (9) metros diez (10) centímetros de allí en dirección Oeste se miden seis (6) metros cuarenta (40) centímetros; y de allí en dirección Norte se miden doce (12) metros hasta llegar al punto de partida, ocupando una superficie de 1.050 y dos (2) metros cuadrados con cuarenta y seis (46) decímetros cuadrados, y colindando por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil cincientos y una habiéndose con noventa y tres centésimos (B/. 3.651.93) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no comparecen los términos, la diligencia de remate se levantará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1250. En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Vencido una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se extenderá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra la que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Única publicación) *Gladys de Grosso.*

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A Cecilio Bernal, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de sus menores hijos Cecilio Alberto y Jorge Enrique Bernal Quintero, propuesta por David Abrahamo Adamas.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su comparencia en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

URBALDO ORTEGA R.

La Secretaría.

Dora Leitia Palacios P.

L. 384429

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A Edmundo Herazo, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Elizabeth Iris Herazo Sánchez, propuesto por Aquilino Martes Rujano.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

URBALDO ORTEGA R.

La Secretaría.

Dora Leitia Palacios P.

L. 390087

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de William Anthony Ross, se ha dictado auto cuya letra y parte resolutivas del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veinte de octubre de mil novecientos setenta.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de William Anthony Ross (q.e.p.d.), desde el día de su defunción, ocurrida en la ciudad de Panamá el día 29 de agosto de 1970.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Asteria Electa Grimaldo Viuda de Ross, en su calidad de conyuge superviviente y los señores Valquiria A. Ross Grimaldo, Wally A. Ross Grimaldo, William A. Ross Grimaldo y Wanda A. Ross Grimaldo, así como los señores Winfred A. Ross Grimaldo y Wilhelmina A. Ross Grimaldo, hoy Wilhelmina A. Ross Grimaldo de Young, en su carácter de hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez.

LAO SANTIZO PÉREZ

El Secretario.

Luis A. Barria

L. 384450

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Robbie Crawford, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo Santiago Agnew Córdoba, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de noviembre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

PROSPERO MELÉNDEZ C.

El Secretario.

Carlos A. Villalón S.

L. 290903

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 188

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Avelino Murillo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Elena MacKay de Murillo.

Se advierte al emplazado que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.

El Juez.

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario.

Guillermo Morán A.

L. 391031

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio.

EMPLAZA:

A Cecilia T. de Rodríguez, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Justino Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciera dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 470 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de noviembre de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez.

CARLOS QUINTERO RODRÍGUEZ

La Secretaría.

Gladya de Cossio.

L. 295509

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Mercado Manotas e Irene Cedeño de Mercado, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta."

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que están abiertos los juicios de sucesión intestada de Carlos Mercado Manotas e Irene Cedeño González de Mercado, desde el día 23 de junio de 1967 y el día 13 de marzo de 1970, fechas de sus defunciones, respectivamente; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Cristóbal Nazario Cedeño, en su condición de sobrino de Irene Cedeño González de Mercado.

Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en las presentes sucesiones intestadas todas las personas que tengan algún interés en ellas. Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuaria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 312117

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Ardila de Ponce Rojas o Francisca Grau, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta."

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Ardila de Ponce Rojas o Francisca Grau, desde el día 21 de noviembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Andres Osvaldo Ponce Ardila, en su condición de hijo de la causante.

Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuaria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

no se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 312115

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Isolina Sarmiento de Mosteo, esposa de Isidro, a quien cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por el fin de ser oído y a poder ser, a haberse oído y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ricardo Mosteo.

Se advierte a la emplazada que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 312116

(Única publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 377 del Código de Comercio se informa que por medio de la Escritura No. 4062, de 3 de diciembre de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el BANCO DE COLOMBIA vendió su Sucursal en Panamá, con todas sus Agencias, al BANCO DE COLOMBIA, S. A.

L. 29553

(Primera publicación)

La suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha presentado un Juicio Ordinario de cuantía menor propuesto por Compañía Colombiana de Seguros de Panamá, S. A. y Judith Verrara de Zambrano contra Jorge Arboleda, por la suma de quinientos cincuenta y dos balboas (\$522.00) por daños y perjuicios.

Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy cinco de diciembre de mil novecientos setenta.

El Juez, (fdo.) Carlos Quintero Moreno.

Gladys de Grosso.

L. 29571

(Única publicación)

EDICTO SUMERO 1971

Y que se archiva. Al Jefe Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el Sr. Juan Manuel Moreno Aguirre, en su calidad de Jefe Municipal del Distrito de La Chorrera, No. 1167, folio No. 177, de 1 de diciembre de 1970, se comprometió a pagar al Sr. Juan Manuel Moreno Aguirre, la suma de mil quinientos y dos balboas (\$1,502.00) por daños y perjuicios.

Por tanto, se da este edicto en lugar visible de la
Secretaría del Tribunal hoy diechocho (18) de ag-

tiembre de mil novecientos setenta, por los términos de diez (10) días.

El Juez,

JULIO A. CANDANESA

El Secretario:

C. Morrión

L. 280636

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Santos Miranda Espinosa de Miranda, en domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Baltazar o Baltazar Miranda Atención.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMÉNEZ

El Secretario:

Félix A. Morales

L. 282242

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Díaz Martín, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Auto No 444, David, tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Félix Díaz Martín, desde el día dos (2) de abril de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Leonor Laveano Vinda de Díaz, en su condición de conyuge de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todos las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (idos.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito, Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMÉNEZ

El Secretario:

Félix A. Morales

L. 285750

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores: Tiborcio y Francisco Aguilar, Anacleto Caraballo, Mariano Quintero, Casimiro Lamas,

Zacarias, Florencia, Pedro y Fernando González, Lorenzo e Inés Cruz, Clara Díaz, Anacleto Díaz, Ríos, Máximo y Carlos Quintero, José de la Cruz Castillo, Cristóbal, Tiberio, Juan, Eva y Gertrudis Quintero, Higinio, Susana, Celestino e Ciprián Pardo, Ceferino Quintero, Clara, Rosa, Ana y Cerecina Vda. de Pineda, Ricardo, Buenaventura, Bernardino, Norman, Melba y David Jiménez, Teniente este litigio, César, Julio y César Barahona, Guillermo Uribe, Benigno Ríos, Pura Camargo, Jacinto Concepción, Blanca Peñalba, Julia, Silvia y Yolanda Torres, Ulises Toranzo, Román Aguilar, Casimiro Vázquez y Expedito Santana, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezcan a estar a derecho y justifiquen su ausencia en el Juicio de División de Bienes Comunes que por medio de apoderado les asignan los señores Tiborcio Rodríguez Pérez, Aquilina Rodríguez de Barahona, Julia o Anayansi Rodríguez, Andrés Ríos Quintan, Doroteo Rodríguez y Julio Rodríguez, y para lo cual se les concede el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Se advierte a las emplazadas que de no comparecer en este término se les nombrará un defensor de oficio con quien se terminará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto del Gabinete No. 143 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) y copia quedará a disposición de los demandantes para su debida publicación.

El Juez,

HERNANDO J. CRANG H.

El Secretario:

Juan Polanco Polanco

L. 280977

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesiones Intestadas de los finados Agapito Mudarra Vega y María Encarnación Mendieta de Vega, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que están abiertos en este Juzgado los Juicios de Sucesiones Intestadas de los finados Agapito Mudarra Vega y María Encarnación Mendieta de Vega, desde los días 24 de abril de 1959 y 27 de diciembre de 1957, respectivamente, fechas de sus defunciones;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Lucía Mudarra Mendieta de Vega, en su condición de hija de los causantes; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en estas sucesiones todas aquellas personas que tengan algún interés en ellas; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos setenta (1970); y copia del mismo se mantendrá a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRÍGUEZ CHIRRI

El Secretario:

Esteban Poveda C.

L. 278058

(Única publicación)